

## LEY DEPARTAMENTAL N° 223

del 21 de julio de 2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,**

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

### "LEY DEL IMPUESTO DEPARTAMENTAL A LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES"

**Artículo 1. (OBJETO).**- Crease el Impuesto Departamental a la Transmisión Gratuita de Bienes (IDTGB), que grava la transmisión gratuita de bienes inmuebles y muebles sujetos a registro público, que comprende las sucesiones hereditarias, donaciones, anticipo de legítima y legados.

**Artículo 2. (MATERIA OBJETO DE GRAVAMEN).**- Constituye materia objeto de gravamen:

- I. Las transmisiones gratuitas de bienes inmuebles y muebles sujetos a registro público, que comprende las sucesiones hereditarias, donaciones, anticipo de legítima y legados.
- II. Constituye materia sometida al gravamen solamente el acervo hereditario, cuando se trate de bienes gananciales.

**Artículo 3. (BIENES SUJETOS A REGISTRO).**- A los fines de la aplicación del IDTGB, están comprendidos en el objeto del impuesto los siguientes bienes sujetos a registro público, en la jurisdicción del Departamento de Tarija:

- a) Bienes muebles e inmuebles;
- b) Vehículos Automotores;
- c) Acciones y cuotas de capital;
- d) Derechos de propiedad científica, literaria y artística, marcas de fábrica o de comercio o similares, patentes, rótulos comerciales, slogans, denominaciones de origen y otros similares, relativos a la propiedad industrial y derechos intangibles;
- e) Cuentas por cobrar garantizadas con bienes sujeto a registro.
- f) Donaciones y Legados.

**Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- El ámbito de aplicación del Impuesto Departamental a la Transmisión Gratuita de Bienes es la jurisdicción del Departamento de Tarija.

**Artículo 5. (HECHO IMPONIBLE).**- El hecho Imponible del Impuesto Departamental sobre la Transmisión Gratuita de Bienes (IDTGB), se perfecciona en los siguientes casos:

- a) En las transmisiones a título gratuito que se produzcan por fallecimiento del causante, a partir de la fecha en la cual se dicte la declaratoria de herederos o se declare válido el testamento que cumpla la misma finalidad;
- b) En las transmisiones a título gratuito señaladas en el Artículo 2 de la presente Ley, que se efectúen por actos entre vivos, en la fecha en la que tenga lugar el hecho o acto jurídico que da origen a la transmisión de dominio del bien o del derecho transferido; y
- c) En caso de acciones o cuotas de capital en el acto de registro de la escritura pública de constitución o aumento de capital de sociedades, que suponga la transferencia a título gratuito del bien.

**Artículo 6. (SUJETO ACTIVO).**- Se constituye en sujeto activo del Impuesto Departamental a las Transmisiones Gratuitas de Bienes (IDTGB), el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

